



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2017-00205-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 319

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso ejecutivo hipotecario radicado No. 138363189001-2017-00205, informándole que el término de traslado del avalúo de inmueble distinguido con F.M.I. No. 060-275304 embargado dentro del presente asunto se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno de las partes; informo además, que la abogada Gloria María Romero Salcedo renunció al poder a ella conferido por parte del demandante Banco Davivienda, de lo cual da cuenta el consecutivo 12 de los archivos que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 14 de junio 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).-

**APRUEBA AVALUO – ACEPTA RENUNCIA PODER
REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ROLANDO JOSE BELEÑO PIANETA Y OTRA
RAD.: 138363189001-2017-00205-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, se observa, que el avalúo presentado por la apoderada judicial del demandante no fue objetado y el término para ello se encuentra vencido, por lo que se procederá a impartir su aprobación y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

En cuanto a la renuncia de poder radicada por la abogada Gloria María Romero Salcedo, como quiera que dicho memorial se ajusta a los lineamientos del art 77 del C.G.P., ello en razón a que se acompañó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, la judicatura, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR el avalúo presentado por la parte demandante de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Acéptese a la abogada Gloria María Romero Salcedo identificada con la C.C. # 33.311.970 y T.P. 139866 del C. S. de la J., la renuncia al poder a ella conferido por el demandante BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8451bee3349ba2cfb23a94a1fafda4e88f81dd0c80bde409667b537ef8ca27e8**

Documento generado en 14/06/2022 04:03:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**